



Información pública sobre el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos y la incineración de residuos

Tax Alert



Enero 2021

kpmgabogados.es
kpmg.es

El nuevo impuesto se incorporará al Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha abierto hasta el 11 de enero, el periodo de audiencia e información pública para la regulación de un **Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos y la incineración de residuos**, que se integrará en el Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados que se está tramitando actualmente. Según la memoria justificativa de la inclusión de este nuevo impuesto, mediante el mismo se trata de evitar el llamado “turismo de residuos” entre Comunidades Autónomas.

¿Qué grava este nuevo impuesto?

Con carácter general, el **Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos y la incineración de residuos** es un **tributo de carácter indirecto** que recae sobre los residuos producidos cuya opción elegida para su tratamiento sea el depósito en vertederos o la incineración.

El impuesto se ha configurado como un tributo cedido, con posibilidad de gestión por parte de las Comunidades Autónomas. La recaudación de este impuesto se asignará a las Comunidades Autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imponible gravados por el mismo.

Constituyen el hecho imponible y, consecuentemente, el devengo del impuesto:

- a) Entrega de residuos en vertederos.
- b) Entrega de residuos en instalaciones de incineración.

En estos dos supuestos el devengo se producirá, cuando la respectiva entrega, sea aceptada por el titular de la gestión del vertedero o instalación.

- c) El almacenamiento de residuos, tanto en el lugar de producción de los residuos como fuera de él, por un período superior a los plazos previstos en el apartado i) del artículo 2 del Real Decreto 646/2020, sobre depósito en vertedero (entre 6 meses y 2 años, según proceda).

En este caso, el devengo se producirá en la fecha en la que se superen los plazos de almacenamiento previstos.

- d) El abandono de residuos o incineración en lugares no autorizados.

En estos dos supuestos el devengo se producirá, en la fecha en la que se constate dicha incineración o abandono y su responsable.

¿Cuáles son los supuestos de exención?

Están exentos, los **supuestos de fuerza mayor**, así como la entrega de residuos en vertederos o en instalaciones de incineración que procedan de operaciones sujetas que **hubiesen tributado efectivamente por ese impuesto**.

Sujetos pasivos y responsables subsidiarios

Son **contribuyentes** del impuesto las personas o entidades que realicen el hecho imponible.

En los supuestos relativos al hecho imponible de las letras a) y b), son sujetos pasivos como **sustitutos del contribuyente** los que sean **titulares de la explotación de los vertederos y de las instalaciones de incineración**.

Tendrán la consideración de **responsables subsidiarios** los propietarios, usufructuarios, arrendatarios o poseedores por cualquier título de los terrenos, inmuebles o instalaciones donde se efectúen el abandono de residuos o incineración en lugares no autorizados (salvo comunicación previa del referido abandono a la Administración responsable).

Base imponible y tipo impositivo

La **base imponible** se determinará por cada instalación y estará constituida **por el peso, referido en toneladas métricas**, de los residuos entregados en vertederos o instalaciones de incineración, almacenados, abandonados o incinerados.

El **tipo impositivo** que depende del hecho imponible que corresponda, variará desde 3 euros por tonelada métrica hasta 40 euros por tonelada métrica.

Inscripción en el registro territorial y contabilidad

Los sujetos pasivos del impuesto estarán obligados a inscribirse, con anterioridad al inicio de su actividad, en el correspondiente Registro Territorial. y, en su caso, a la llevanza de un registro de residuos.

Repercusión y autoliquidación

Los **sustitutos del contribuyente deberán repercutir**, separadamente en factura, el importe de las cuotas devengadas sobre **los contribuyentes**.

Los sustitutos de los contribuyentes o los contribuyentes, según proceda, serán quienes deberán presentar la correspondiente autoliquidación, durante los **veinte primeros días naturales del mes posterior a cada trimestre natural** en el que se hubiera producido el hecho imponible.

Infracciones y sanciones

Además de los supuestos establecidos en la Ley General Tributaria, constituye infracción tributaria la falta de inscripción en el Registro territorial del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos y la incineración. Esta infracción tributaria será grave y la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 1.000 euros.

Entrada en vigor

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero y la incineración de residuos **está previsto que entre en vigor el primer día del segundo trimestre natural siguiente a la entrada en vigor de la ley**.

Trámite de Información Pública

El referido Impuesto, se encuentra en plazo de información pública. El plazo para la remisión de comentarios comenzó el **17 de diciembre de 2020 y finaliza el 11 de enero de 2021**.

Para cualquier cuestión, no duden en contactar con el equipo de Impuestos Especiales, Comercio Exterior y Aduanas de KPMG Abogados, S.L.P.

Contactos

Juan José Blanco
Socio
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. +34 91 456 34 61
jblanco@kpmg.es

Antonio Fernández de Buján
Senior Manager
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. +34 91 456 60 01
afernandezdebujan@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96